



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2052/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en relación con el inicio del expediente de contratación denominado "**CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO**", la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

VISTA la Memoria de la Delegación de Régimen Interior, en la que se pone de manifiesto la necesidad de prestar el servicio denominado "**CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO**", con un valor estimado total del contrato de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)** y, con un presupuesto máximo de gasto, correspondiente a la primera anualidad, de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de esta Alcaldía.

Asimismo, la duración inicial de este contrato se extiende por UN (1) AÑO, prorrogable anualmente, por máximo de tres años, haciendo un total de CUATRO (4) AÑOS.

VISTO que consta en el expediente informe de conformidad del Responsable de Patrimonio municipal respecto de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y criterios de adjudicación que regirán esta contratación, elaborados por la entidad DEASTERRRA PARTENERS, S.L., los cuales obran en el expediente a todos los efectos.

VISTO que, de acuerdo con la Memoria de la Delegación se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del servicio se efectúe por el **Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación**, al amparo de lo previsto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asumiéndose





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Íntegramente por esta Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Concejalía y, en base a las atribuciones que le vienen conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de impulsión de expedientes.

VISTO que se ha emitido Informe de Intervención sobre el porcentaje inferior al **5,00%** que supone la contratación en relación con los actuales recursos ordinarios del vigente presupuesto.

VISTO que ha emitido Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía**, porque el importe del contrato no supera ni el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros, así como su duración no excede de cuatro años.

Examinada la documentación que la acompaña, en virtud de las facultades que en materia de régimen local se atribuyen a esta Alcaldía, y, previo, a su elevación al órgano competente para su aprobación.

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldía la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2803 de 10 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato denominado **"CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO "**, con un presupuesto máximo de gasto correspondiente a la primera anualidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, ascendiendo el coste de la contratación a la cantidad de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; debido a las necesidades y justificación del contrato argumentadas por la Concejalía Delegada de Administración General y que, son asumidas por esta Alcaldía.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDO. Que por la Técnica del Servicio de Contratación Administrativa se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, en el que se establecerán los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal en base al informe de necesidad y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborados por la entidad DEASTERRA PARTNERS, S.L.

TERCERO. Que, una vez evacuados los documentos requeridos, se emita Informe-Propuesta al respecto por el Servicio de Contratación Administrativa y se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Es todo cuanto se tiene a bien proponer a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación competente adoptará las Resoluciones que estime pertinentes.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

